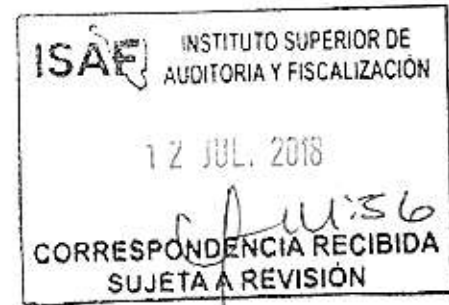




COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA
Oficio COEES-154//2018

Hermosillo, Sonora, a 11 de Julio de 2018



C. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA
AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN
PRESENTE.-

En atención a oficio No. ISAF/AAE-6129-2018 de fecha 04 de julio de 2018 y recibida el 05 de julio del presente año; mediante el cual se notifican el alcance la observación derivada de la revisión y fiscalización que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) realizó a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del año 2017, de la Comisión de Energía del Estado de Sonora; me permito presentar a su consideración la documentación y aclaraciones correspondientes, a fin de solventar dichas observaciones:

1. De la revisión de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, ubicado en Avenida de la Cultura y Comonfort, Edificio Sonora Sur tercer nivel, Centro de Gobierno, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2017 y como resultado de la comprobación efectuada a los cálculos de retenciones de ISR por concepto de Sueldos y Salarios de la muestra seleccionada, se determinaron diferencias por \$10,445.00 debido a que la base gravable para el cálculo de las retenciones determinadas por el Sujeto Fiscalizado, no incluye la totalidad de las percepciones ya que se realiza en base al Plan de Remuneración Total. Las diferencias determinadas se integran a continuación:

No. de Nomina	Puesto	Nivel	Periodo	ISR Retenido	ISR S/Auditoria	Diferencias
11	Director de Fomento y Gestión	11	1ra. Enero 2017	\$1,304.00	\$2,360.00	\$1,056.00
12	Directora de Finanzas y Administración	11	1ra Febrero 2017	\$1,046.00	\$2,218.00	\$1,172.00
14	Subdirector de Promoción	10	1ra Marzo 2017	\$292.00	\$1,419.00	\$1,128.00
15	Coordinador de Área	7 A	1ra Abril 2017	\$632.00	\$1,624.00	\$992.00
16	Coordinador de Área	7 A	1ra Mayo 2017	\$900.00	\$1,913.00	\$1,013.00
18	Director General	12	1ra Junio 2017	\$1,602.00	\$4,303.00	\$2,700.00



19	Director Técnico	11	1ra Julio 2017	\$780.00	\$2,076.00	\$1,288.00
20	Director Técnico	10	1ra Agosto 2017	\$230.00	\$1,326.00	\$1,096.00
Total				\$6,793.00	\$17,238.00	\$10,445.00

Medida de Solventación

Solicitamos obtener de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda la constancia de que la nómina está siendo procesada conforme al cálculo de ISR de acuerdo con los criterios de dicha dependencia. Establecer medidas para que se cumpla con las disposiciones fiscales relativas al pago de remuneraciones. en caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación.-

Es propósito fundamental del ente a mi cargo, el dar cumplimiento a lo observado, se le solicito a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda de que la nómina de esta Comisión de Energía del Estado de Sonora sea procesada de acuerdo a las disposiciones fiscales relativas al pago de remuneraciones, mediante oficio COEES-119/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, y en la nómina 11 y 12 correspondientes al mes de junio de 2018 se ve reflejado que se aplicó dicho cálculo de ISR. (Anexo)

Medidas de control implementadas que eviten la reincidencia de lo observado.

Mediante memorándum COEES-007/2018, se instruyó a la directora de Finanzas y Administración para que en lo sucesivo, ponga mayor atención en el cálculo de ISR.

- De la revisión al Ejercicio 2017 realizada a la Comisión de Energía del Estado de Sonora, ubicado en Avenida Cultura y Comonfort, Edificio Sonora Sur tercer nivel, en Hermosillo, Sonora, a la partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", se observó que el sujeto Fiscalizado no proporciono evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los recursos publicado en el Boletín Oficial del 02 de Enero de 2017, el cual señala que el documento jurídico que establezca la condiciones contractuales relativas a asesorías, estudios, cursos e investigaciones previo a su firma, deberá contar con la revisión de la Consejería Jurídica 10 días hábiles previos a la suscripción de los mismos y autorización previa a la firma del contrato, respecto a la contratación del prestador de servicios "María Angélica Vázquez Ramírez" por concepto de servicios de asesoría contable, identificándose gastos por \$174,000.00 según las pólizas diario siguientes:

A1

Anexo 1



COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA
Oficio COEES-119/2018

Hermosillo, Sonora, a 22 de Mayo de 2018

"2018: Año de la Salud"

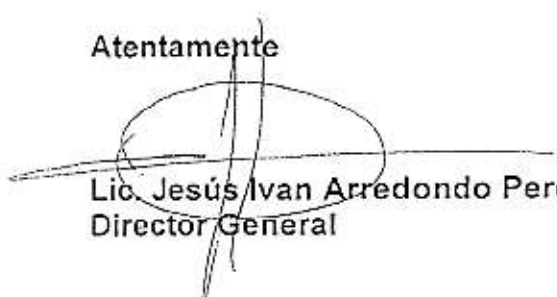
C.P. JOSÉ MARTIN NAVA VELARDE
Subsecretario de Recursos Humanos
del Estado de Sonora.
Presente.-

C.P. MIGUEL FERNANDO IBARRA VALDEZ
Director De Admón. De Personal
del Gobierno del Estado.
Presente.-

Por medio del presente escrito y en relación a los estímulos del personal de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, le solicito su invaluable apoyo en la realización del cálculo de ISR e ISSSTESON, para cumplir con las disposiciones fiscales relativas al pago de remuneraciones; y así para evitar observaciones ante las auditorías futuras.

Sin más por el momento quedo de usted a sus apreciables órdenes.

Atentamente


Lic. Jesús Ivan Arredondo Perera
Director General



Unidos logramos más



COMISIÓN DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA
Memorándum COEES-007/2018
Hermosillo, Sonora a 18 de mayo de 2018

LIC. MARIA GUADALUPE ROMERO QUIROZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
PRESENTE

Por este conducto le comunico que de la auditoría realizada a esta Comisión de Energía del Estado de Sonora obtuvimos observación respecto al cálculo de ISR, y le solicito que n lo sucesivo ponga mayor atención para que la Subsecretaria de Recursos Humanos aplique correctamente dichos cálculos. Lo anterior para que se proporcione viáticos correspondiente.

- 1. De la revisión de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, ubicado en Avenida de la Cultura y Comonfort, Edificio Sonora Sur tercer nivel, Centro de Gobierno, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2017 y como resultado de la comprobación efectuada a los cálculos de retenciones de ISR por concepto de Sueldos y Salarios de la muestra seleccionada, se determinaron diferencias por \$10,445.00 debido a que la base gravable para el cálculo de las retenciones determinadas por el Sujeto Fiscalizado, no incluye la totalidad de las percepciones ya que se realiza en base al Plan de Remuneración Total. Las diferencias determinadas se integran a continuación:

No. de Nomina	Puesto	Nivel	Periodo	ISR Retenido	ISR S/Auditoria	Diferencias
11	Director de Fomento y Gestión	11	1ra. Enero 2017	\$1,304.00	\$2,360.00	\$1,056.00
12	Directora de Finanzas y Administración	11	1ra Febrero 2017	\$1,046.00	\$2,210.00	\$1,172.00
14	Subdirector de Promoción	10	1ra Marzo 2017	\$292.00	\$1,410.00	\$1,128.00
15	Coordinador de Área	7 A	1ra Abril 2017	\$632.00	\$1,624.00	\$992.00
16	Coordinador de Área	7 A	1ra Mayo 2017	\$900.00	\$1,913.00	\$1,013.00
18	Director General	12	1ra Junio 2017	\$1,602.00	\$4,303.00	\$2,700.00
19	Director Técnico	11	1ra Julio 2017	\$788.00	\$2,076.00	\$1,288.00
20	Director Técnico	10	1ra Agosto 2017	\$230.00	\$1,326.00	\$1,096.00
			Total	\$6,793.00	\$17,299.00	\$10,445.00

Atentamente:

LIC. JESUS IVAN ARREDONDO PERERA
Director General

[Handwritten signature]
18 Mayo - 18



Unidos logramos más

Anexo 2



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía

Unidad Jurídica.
Oficio No. UJ-2017/002
Hermosillo, Sonora a 5 de enero de 2017

LIC. JESÚS IVÁN ARREDONDO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA
Presente:

Adjunto a la presente, envío Oficio No. SCJ/02/1/2017 de la Consejería Jurídica sobre en relación al Contrato de prestación de servicios profesionales a celebrarse entre la Comisión de Energía del Estado de Sonora y la C.P. María Angélica Vázquez Ramírez, enviado para su validación.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente,

LIC. MARÍA GUADALUPE GAONA ÁVILA
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD JURÍDICA

C.C.P.- Lic. Jorge Vizal Ahumada, Secretario de Economía,
C.C.P.- Archivo



Unidos logramos más



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría de la Consejería Jurídica
del Poder Ejecutivo

"2017: Centenario de la Constitución,
Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

Oficio No: SCJ/021/2017
Ciudad de Hermosillo, Son., enero, 04, 2017.

Licenciada
María Guadalupe Gaona
Directora General de la Unidad Jurídica
de la Secretaría de Economía del Estado
Presente




En atención al oficio número UJ/2016/428, de fecha 19 de diciembre de 2016 mediante el cual remite proyecto de contrato de prestación de servicios a celebrarse entre la **Secretaría de Economía del Estado de Sonora** por conducto de la **Comisión de Energía del Estado de Sonora** y el prestador **C.P. María Angélica Vázquez Ramírez**, en relación al servicio de registro y armonización contable de sus operaciones de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como elaboración de estados financieros armonizados e informes mensuales del avance financiero presupuestal; al respecto me permito comunicarle que una vez llevado a cabo el análisis jurídico del documento referido, esta Secretaría no encuentra inconveniente en que el mismo se suscriba bajo los términos en el propuestos, sin embargo se recomienda incluir la figura de **"Administrador del Contrato"** dentro de una cláusula expresa con el fin de que sea parte integral del contrato.

Todo lo anterior con fundamento en el artículo 23 Bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

Atentamente


Lic. José Cruz Orozco López
Subsecretario de lo Contencioso





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS IVÁN ARREDONDO PERERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "COEES" Y POR OTRA LA C.P. MARÍA ANGÉLICA VÁZQUEZ RAMÍREZ POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PROFESIONISTA", ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I- DECLARA "COEES"

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2009 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SEGÚN DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 46, SECCIÓN II,

1.2. QUE TIENE POR OBJETO, EL FOMENTO, APOYO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y APLICACIÓN DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

1.3. QUE EL LIC. JESÚS IVÁN ARREDONDO PERERA, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA POR LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL LIC. CLAUDIA ARTEMISA PAVLOVICH ARRELLANO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FOMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ESTADO DE SONORA.

1.4. QUE EL LIC. JESÚS IVÁN ARREDONDO PERERA, TIENE FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

1.5. QUE EL DIRECTOR GENERAL DE LA "COEES", SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO TAL Y COMO SE DEDUCE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FOMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ESTADO DE SONORA, DEL DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NO. 17, SECCIÓN II, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009.

1.6. QUE LA CONTRATACIÓN DE LA PROFESIONISTA, SE ENCUENTRA INCLUIDA EN SU PROGRAMACIÓN ANUAL Y LA CORRESPONDIENTE EROGACIÓN ESTÁ DEBIDAMENTE PREVISTA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

1.7. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN VIRTUD DEL OBJETO Y LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL SE ENCUENTRA APEGADO A LO DISPUESTO



POR LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

I.8. QUE LOS RECURSOS PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO SON DE ORIGEN ESTATAL.

I.9. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EN CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA SUR, TERCER NIVEL, PASEO RÍO SONORA Y COMONFORT, C.P. 83280, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "LA PROFESIONISTA":

II.1. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES, QUE SU PRINCIPAL ACTIVIDAD ECONÓMICA ES LA DE PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR Y SUPERVISOR EN MATERIA CONTABLE.

II.2. QUE CONVIENE QUE, SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR A LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VARA751209M92, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.4. QUE ES SU DESEO, CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA EFECTOS DE PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES SOLICITADOS POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA.

II.5. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO, Y NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA SU CELEBRACIÓN.

II.6. QUE CONOCE LOS ALCANCES DEL TRABAJO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROFESIONALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y, OFRECE DISPONIBILIDAD DE COMUNICACIÓN CONSTANTE CON LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA, PARA TRATAR LOS ASUNTOS RELATIVOS A ÉSTE CONTRATO EN EL DOMICILIO DE LA PARTE CONTRATANTE, POR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.

II.7. "LA PROFESIONISTA" TIENE SU DOMICILIO OFICIAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CARÁCTER LEGAL ES EL UBICADO EN RETORNO JENO FONTE NÚMERO 4, ACCESO CALLE RETORNO LASLOS, COLONIA CORCELES, CP. 83243, EN HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.



EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ADQUIEREN CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL EL CUAL CONSISTIRÁ EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL REGISTRO Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DE SUS OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ARMONIZADOS, ELABORACIÓN DE INFORMES MENSUALES DEL AVANCE FINANCIERO PRESUPUESTAL, INTEGRACIÓN DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA, ELABORACIÓN DE DECLARACIONES MENSUALES POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DE IMPUESTOS A LOS TRABAJADORES, CONCILIACIONES BANCARIAS.

SEGUNDA.- CONDICIONES: "LA PROFESIONISTA" SE OBLIGA A REALIZAR DIRECTAMENTE, POR CUENTA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICO CONTABLE QUE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA LE SOLICITE, PARA LO CUAL "LA PROFESIONISTA" BRINDARÁ ASESORÍA A LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA SOBRE CUESTIONES RELACIONADAS CON: ASESORÍA EN GENERAL, ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN DE:

- REGISTRO CONTABLE ARMONIZADO DE TODAS LAS OPERACIONES QUE GENERA LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA.
- VERIFICACIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN EL GASTO CUENTEN CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL Y QUE ESTOS ESTÉN VIGENTES.
- INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ARMONIZADA (BALANCE GENERAL, ESTADO DE ACTIVIDADES, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y AUXILIARES).
- ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ARMONIZADOS, CONFORME A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALES Y ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS, PROMOVRIENDO SU IDENTIFICACIÓN Y APLICACIÓN FINAL.
- CÁLCULO MENSUAL DE IMPUESTO A CARGO DE LA ENTIDAD Y ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN PARA SU ENTERO Y PRESENTACIÓN ANTE EL SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ANTES DEL 17 DE CADA MES.
- ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN LOS CAPÍTULO DEL GASTO CORRIENTE Y ELABORACIÓN DEL AVANCE FINANCIERO TRIMESTRAL.
- ELABORACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.
- REGISTRO EN LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS.
- APOYO EN LA EVALUACIÓN A LA DEPURACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COEES.
- CONCILIACIÓN DE SALDOS CONTABLES CONTRA EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.



- APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD.
- APOYO EN LA ELABORACIÓN DE CRITERIOS PARA DAR DE ALTA Y BAJA CONTABLE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- ATENCIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE EMITEN LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA, A FIN DE PROCURAR SU SOLVENTACIÓN., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.
- INFORME MENSUAL SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES.
- ELABORACIÓN DEL INFORME FINANCIERO MENSUAL, TRIMESTRAL Y ANUAL PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- APOYO EN LA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA QUE SE ENTREGA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ELABORACIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR; ASÍ COMO TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

e. h. m. p. m.
 POR LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS SERVICIOS DE "LA PROFESIONISTA" SERÁN DIRIGIDOS EN GRAN PARTE DESDE SU OFICINA PARTICULAR, SIN EMBARGO, "LA PROFESIONISTA" SE COMPROMETE A QUE A PETICIÓN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA A TRASLADARSE A SUS OFICINAS, CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE MANERA INDIVIDUAL O EN CONJUNTO.

TERCERA.- HONORARIOS: LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA COMO CONTRAPRESTACIÓN ~~de~~ **HONORARIOS** POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ PAGAR MENSUALMENTE A "LA PROFESIONISTA" LA CANTIDAD DE \$12,500.00 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

"LA PROFESIONISTA" NO PODRÁ EXIGIR PAGOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SALVO AQUELLOS QUE SE REQUIERAN POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS O IMPREVISTAS, MISMOS QUE DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR ESCRITO POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA PARA QUE ÉSTA REALICE LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA CUBRIR DICHO COSTO.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO: LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA EFECTUARÁ LOS PAGOS A "LA PROFESIONISTA" POR LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO O FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS PARA SU PLENA PROCEDENCIA A SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA QUIEN PREVIA ENTREGA DE ÉSTOS CUBRIRÁ EL IMPORTE RESPECTIVO EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE QUE SE RECIBA.

EN NINGÚN CASO SE EFECTUARÁN LOS PAGOS SI NO SE PRESENTAN LOS RECIBOS O FACTURAS RESPECTIVAS.

QUINTA.- LAS PARTES: ACUERDAN QUE LA FORMA DE PAGO QUE DEBERÁ SUFRAGAR LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA A FAVOR DE "LA PROFESIONISTA" SERÁ ENTREGADA POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE BANCO DE LA PROFESIONISTA.



SEXTA.- VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TENDRÁ VIGENCIA DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SERÁ SÓLO POR EL DESARROLLO DEL TRABAJO SOLICITADO Y AL TÉRMINO Y ENTREGA DEL MISMO, CESARÁN SUS EFECTOS SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES; ES DECIR, LAS CAUSAS QUE HAN DADO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO SON EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE "LA PROFESIONISTA" ADQUIERE LA CALIDAD DE TRABAJADOR DE BASE O DE PLANTA.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: TANTO LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA COMO "LA PROFESIONISTA" ACEPTAN QUE LA RELACIÓN DE ÉSTE CONTRATO NO ES DE NATURALEZA LABORAL Y POR TANTO ES Y SERÁ REGULADO POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA PROFESIONISTA:" "LA PROFESIONISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO POR SI MISMO, Y NO PODRÁ CONSECUENTEMENTE HACERLO EJECUTAR POR MEDIO DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, A MENOS QUE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA OTORQUE SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PREVIA JUSTIFICACIÓN DE "LA PROFESIONISTA" PERO QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA PROFESIONISTA" LOS SERVICIOS QUE SE ADQUIEREN.

SE OBLIGA A QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO SEAN SUPERVISADOS, VERIFICADO Y VALORADO EN CUALQUIER TIEMPO POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: SIENDO OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEXTA, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SOLO PODRÁN RESCINDIRLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESPECTIVAMENTE ASUMEN, O BIEN EN CASO DE QUE ALGUNA DE ELLAS INCURRA EN ALGUNA CONDUCTA O HECHO ILÍCITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2081 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: CUANDO "LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS FINES DE LA CLÁUSULA NOVENA, LO COMUNICARÁ A "LA PROFESIONISTA" DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA PRESENTADO LA CAUSA DE RESCISIÓN, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE (LA "RESOLUCIÓN") DENTRO DEL PLAZO DE 5 (CINCO) HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "LA PROFESIONISTA" Y NOTIFICARÁ A ESTE LA RESOLUCIÓN.

DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN SE PREPARARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALANDO EL ESTADO QUE RESGUARDAN LOS SERVICIOS CONTRATADOS. DICHA ACTA SE LEVANTARÁ CON O SIN LA COMPETENCIA DE "LA PROFESIONISTA" Y CONTENDRÁ EL IMPORTE QUE EN SU CASO DEBA PAGARSE A "LA PROFESIONISTA" QUE SERÁ IGUAL AL MONTO DE LA MENSUALIDAD DE HONORARIOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA TERCERA QUE SEA PROPORCIONAL A LA PARTE TRANSCURRIDA DEL MES DURANTE EL CUAL SE HAYA DICTADO LA RESOLUCIÓN, CONSIDERADA HASTA LA FECHA DE EMISIÓN DE LA MISMA MENOS EL IMPORTE DE



CUALQUIER CANTIDAD QUE EN SU CASO "LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. DICHA NOTIFICACIÓN PODRÁ REALIZARSE DE MANERA PERSONAL O ELECTRÓNICA, INDISTINTAMENTE.

LAS CAUSAS QUE MOTIVARAN LA RESCISIÓN SEAN IMPUTABLES A "LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA.". SERÁ NECESARIO QUE "LA PROFESIONISTA" ACUDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

↕ DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: "LA PROFESIONISTA" SE COMPROMETE A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN RESULTANTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, SERÁ MANEJADA ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA INFORMACIÓN ES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA TOMANDO "LA PROFESIONISTA" TODAS LAS PRECAUCIONES PARA ASEGURARSE DE QUE SU PERSONAL ESTÉ DEBIDAMENTE INFORMADO DE ÉSTE ACUERDO.

"LA PROFESIONISTA" SE COMPROMETE A QUE EN EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN DE ÉSTE CONTRATO O EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA LO SOLICITE, DEVOLVERÁ O ENTREGARÁ A LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA SEGÚN SEA EL CASO TODO DOCUMENTO O INFORMACIÓN QUE PUDIERA HABER RECIBIDO O PRODUCIDO COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

"LA PROFESIONISTA" LIMITARÁ EL USO Y CIRCULACIÓN DE TODA INFORMACIÓN QUE POR VIRTUD DE ÉSTE CONTRATO PERTENEZCA A LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA QUEDANDO ENTENDIDO QUE TODA DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA SERÁ RESPONSABILIDAD DE "LA PROFESIONISTA" Y EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN SERÁ SANCIONADO CONFORME LO DISPONGAN LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" RECONOCEN Y RESPETAN LOS DERECHOS DE TITULARIDAD QUE TIENE CADA UNA DE ELLAS, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE ENTREGARAN, YA SEA QUE LA MISMA CONSISTE EN DOCUMENTOS ORIGINALES O COPIAS, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE ENCUENTRE EN POSESIÓN DE LAS PARTES, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN NOMBRAR COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA LIC. MARÍA GUADALUPE ROMERO QUIROZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA CUARTA.- DIVISIBILIDAD.- EN CASO DE QUE CUALQUIER TÉRMINO, CONDICIÓN O ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO SE DETERMINE INEFICAZ, ILEGAL O SIN EFECTO, EL MISMO PODRÁ SER EXCLUIDO DEL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO PREVIO ACUERDO DE LOS CONTRATANTES Y EL RESTANTE CONTINUARÁ EN VIGOR Y SU EFECTO EN FORMA TAN AMPLIA COMO EN DERECHO PROCEDA.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES VIGENTES Y APLICABLES A LOS TRIBUNALES



COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO POR TAL MOTIVO, A LA COMPETENCIA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR Y LEÍDO QUE FUÉ EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU VALOR, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA"

"LA PROFESIONISTA"

LIC. JESÚS IVAN ARREDONDO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN DE ENERGÍA
DEL ESTADO DE SONORA

C.P. MARÍA ANGÉLICA VÁZQUEZ RAMÍREZ

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. MARÍA GUADALUPE ROMERO QUIROZ.

TESTIGOS

LIC. CARLOS GABRIEL AGUIAR HERNÁNDEZ

LIC. VERÓNICA ELÍAS PACHECO




COMISIÓN DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA
Memorándum COEES-008/2018
Hermosillo, Sonora, a 18 de mayo de 2018

C. LETICIA GABRIELA URIAS URIAS
COORDINADOR DE ÁREA
PRESENTE.-

Por este conducto le comunico que de la auditoria realizada a esta Comisión de Energía del Estado de Sonora, obtuvimos observación respecto que no se le entrego en tiempo y forma la documentación solicitada por ISAF, por no tenerla adecuadamente archivada, y le solicito que en lo sucesivo ponga mayor atención para que todo el archivo se encuentre en orden y listo para proporcionar información que se solicite a esta Entidad.

Atentamente


LIC. JESUS IVAN ARREDONDO PERERA
Director General

Recibi 18 - mayo - 2018






Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía

Unidad Jurídica.
Oficio No. UJ-2016/428
Hermosillo, Sonora a 19 de diciembre de 2016

LIC. JOSÉ CRUZ OROZCO LÓPEZ
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Presente:

Cumpliendo con el compromiso de unificar criterios, se envía para la revisión correspondiente y validación, Contrato de Prestación de servicios profesionales a celebrarse entre la Comisión de Energía del Estado de Sonora y la C.P. María Angélica Vázquez Ramírez.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente,

LIC. MARÍA GUADALUPE GAONA ÁVILA
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD JURÍDICA

C.C.P.- Lic. Jorge Vidal Anumada, Secretario de Economía
C.C.P.- Archivo

17:00
19 DIC. 2016
Patty
claro

Unidos logramos más

Comonfort No.122, entre Blvd Serna y Paseo del Canal, Col. Vado del Río . C.P. 83260.
Teléfono: (662) 213 8500 al (662) 213 8503. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx / www.economiasonora.gob.mx



POR LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

I.8. QUE LOS RECURSOS PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO SON DE ORIGEN ESTATAL.

I.9. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EN CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA SUR, TERCER NIVEL, PASEO RÍO SONORA Y COMONFORT, C.P. 83280, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "LA PROFESIONISTA":

II.1. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES, QUE SU PRINCIPAL ACTIVIDAD ECONÓMICA ES LA DE PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR Y SUPERVISOR EN MATERIA CONTABLE.

II.2. QUE CONVIENE QUE, SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR A LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VARA751209M92, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.4. QUE ES SU DESEO, CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA EFECTOS DE PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES SOLICITADOS POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA.

II.5. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO, Y NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA SU CELEBRACIÓN.

II.6. QUE CONOCE LOS ALCANCES DEL TRABAJO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROFESIONALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y, OFRECE DISPONIBILIDAD DE COMUNICACIÓN CONSTANTE CON LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA, PARA TRATAR LOS ASUNTOS RELATIVOS A ÉSTE CONTRATO EN EL DOMICILIO DE LA PARTE CONTRATANTE, POR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.

II.7. "LA PROFESIONISTA" TIENE SU DOMICILIO OFICIAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CARÁCTER LEGAL ES EL UBICADO EN RETORNO JENO FONTE NÚMERO 4, ACCESO CALLE RETORNO LASLOS, COLONIA CORCELES, CP. 83243, EN HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.



EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ADQUIEREN CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL EL CUAL CONSISTIRÁ EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL REGISTRO Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DE SUS OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ARMONIZADOS, ELABORACIÓN DE INFORMES MENSUALES DEL AVANCE FINANCIERO PRESUPUESTAL, INTEGRACIÓN DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA, ELABORACIÓN DE DECLARACIONES MENSUALES POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DE IMPUESTOS A LOS TRABAJADORES, CONCILIACIONES BANCARIAS.

SEGUNDA.- CONDICIONES: "LA PROFESIONISTA" SE OBLIGA A REALIZAR DIRECTAMENTE, POR CUENTA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICO CONTABLE QUE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA LE SOLICITE, PARA LO CUAL "LA PROFESIONISTA" BRINDARÁ ASESORÍA A LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA SOBRE CUESTIONES RELACIONADAS CON: ASESORÍA EN GENERAL, ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN DE:

- REGISTRO CONTABLE ARMONIZADO DE TODAS LAS OPERACIONES QUE GENERA LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA.
- VERIFICACIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN EL GASTO CUENTEN CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL Y QUE ESTOS ESTÉN VIGENTES.
- INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ARMONIZADA (BALANCE GENERAL, ESTADO DE ACTIVIDADES, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y AUXILIARES).
- ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ARMONIZADOS, CONFORME A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALES Y ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS, PROMOVRIENDO SU IDENTIFICACIÓN Y APLICACIÓN FINAL.
- CÁLCULO MENSUAL DE IMPUESTO A CARGO DE LA ENTIDAD Y ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN PARA SU ENTERO Y PRESENTACIÓN ANTE EL SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ANTES DEL 17 DE CADA MES.
- ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN LOS CAPÍTULO DEL GASTO CORRIENTE Y ELABORACIÓN DEL AVANCE FINANCIERO TRIMESTRAL.
- ELABORACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.
- REGISTRO EN LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS.
- APOYO EN LA EVALUACIÓN A LA DEPURACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COEES.
- CONCILIACIÓN DE SALDOS CONTABLES CONTRA EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Anexo 3

OFICIALIA DE PARTE

Luis García



*Exento en original
y anexos.*

Expediente administrativo número RO/57/17

Jesús Ivan Arredondo Perera

Comisión de Energía del Estado de Sonora

Vs.

Jesús Luis Celaya Gortari

María Guadalupe Romero Quiroz

y/o quien resulte responsable

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Jesús Ivan Arredondo Perera, mexicano, mayor de edad, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora Ala Sur, Tercer Nivel, Paseo Río Sonora y Comonfort, c.p. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Dando contestación a la aclaración verbal NO.OF.DGRSP-3491-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017 y recibido el día 25 de octubre de 2017; fundamento la denuncia interpuesta contra **Jesús Luis Celaya Gortari**, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en: Avenida Alvaro Obregón número 46 (cuarenta y seis), colonia Centro, C.P. 83820, ATIL, SONORA; y quien al momento de los hechos fungía como **Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora**; y de **María Guadalupe Romero Quiroz**, quien labora en la Comisión de Energía del Estado de Sonora con domicilio ubicado en Avenida de la Cultura S/N, colonia Villa de Seris, C.P. 83280, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, y con domicilio particular ubicado en: Magallanes número 14 (catorce) colonia Campo Grande Residencial, C.P. 83220, Hermosillo, Sonora; quien al momento de los hechos fungía como **Directora de Finanzas y Administración de la Comisión de Energía del Estado de Sonora**, así como de quien resulte responsable de las conductas y consecuencias de sus actos con fundamento en el artículos 2, 143, 144 fracción III, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; así como en los diversos 2, 5, 3 fracción V, 62, 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII, 66 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en mi carácter de Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora (COEES), cuya personalidad acredito mediante copia debidamente certificada de Designación de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, oficio número de Folio 03.01.1/D-220/15, otorgada por funcionarios con facultades para ello; en la que se me otorga facultad como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sonora, creado mediante la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial numero 17 sección II del Gobierno del Estado de Sonora de fecha Jueves 27 de Agosto de

2009, con registro federal de contribuyentes CEE-090827-TR9, con tal personalidad la cual solicito se me reconozca, describiendo en el siguiente apartado:

HECHOS:

1.- Como ya lo mencione, el suscrito, soy Titular de la Comisión de Energía del Estado de Sonora (COEES), el cual es una Entidad del Gobierno del Estado, agrupada a la Secretaría de Economía, la cual tiene como finalidad esencial como su nombre lo dice, promover el fomento, apoyo a la investigación, desarrollo, innovación y aplicación de fuentes renovables de energía y eficiencia energética a nuestro Estado, a efecto de atraer inversiones, por lo cual, para el desarrollo de sus actividades cuenta con la prestación de servicios profesionales de la Contadora Pública Martha López Sánchez, para tener una contabilidad armonizada.

2.- Con motivo de las obligaciones que se generan en la contratación de prestación de servicios profesionales y desde el año 2013, 2014 y 2015 dejo de percibir parte de sus honorarios, lo cual genero una deuda de \$543,840.00 (quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100, m.n.), consistentes en el pago de honorarios.

3.- Que para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el punto anterior, con fechas 02 de Enero de 2013, 02 de Enero de 2014, y 06 de Enero de 2015, se llevó a cabo la celebración de dicho Convenio entre la Comisión de Energía del Estado de Sonora, por su director general C.P. Jesús Luis Celaya Gortari; y de la C.P. Martha López Sánchez; por lo cual a partir de la celebración de dichos convenios, la responsabilidad de llevar a cabo todos los ajustes, así como pagos correspondientes generados con el proceso de nómina de los empleados de la Comisión de Energía del Estado de Sonora (COEES), estarían a cargo de la Dirección de Finanzas y Administración de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, por su Directora Lic. María Guadalupe Romero Quiroz, de la Entidad que represento.

4.- Cabe señalar que con motivo de la falta de pago de ministraciones de los años 2013, 2014 y 2015, se genera el pasivo por la cantidad de \$543,840.00 (Quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional) con el proveedor C.P. MARTHA LÓPEZ SÁNCHEZ, la cual presento sus servicios profesionales ante la Comisión de Energía del Estado de Sonora, en razón de los convenios señalados dentro del punto número 02 (dos) del presente escrito.

5.- Ahora bien, el motivo de la presente aclaración verbal de la denuncia se origina debido a que con motivo de la revisión a la cuenta pública 2015 por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora (ISAF), la Comisión de Energía del Estado de Sonora (COEES), tuvo a bien levantar la observación identificada bajo número 17 (diecisiete) mediante la cual dicho Instituto de Fiscalización determinó la existencia de un adeudo a C.P. MARTHA LÓPEZ SÁNCHEZ, por concepto de omisión al pago de honorarios; siendo dicha observación la siguiente:

17. Derivado del análisis realizado a la cuenta contable de Pasivo número 2112 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" subcuenta 00001-00002 "Martha López Sánchez", se identificó un saldo por pagar al 31 de diciembre de 2015 por \$543,840 el cual proviene de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, por concepto de servicios relativos al "Registro y armonización contable de sus operaciones, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; elaboración de estados financieros armonizados; elaboración de informes mensuales del avance financiero presupuestal; integración del informe de la cuenta pública; elaboración de declaraciones mensuales por concepto de retención de impuestos a los trabajadores; conciliaciones bancarias; así como la atención y solventación de observaciones", sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dicho pasivo, toda vez que debió estar considerado en el presupuesto del ejercicio que dio origen al mismo.

6.- Dicha observación y/o irregularidad fue atribuida por ISAF, a la Comisión de Energía del Estado de Sonora (COEES), resultando que dicha acción es improcedente debido a la existencia del multicitado convenio celebrado para la elaboración del pago a proveedor; por lo cual tal irregularidad debe ser reprochada al funcionario que hoy día se viene denunciando, es decir, al exdirector de la Comisión de Energía del Estado de Sonora C.P. Jesús Luis Celaya Gortari y/o a quien o quienes resulten responsables, por haber recaído en dicho titular, la obligación de llevar a cabo los pagos al Proveedor Martha López Sánchez, por conceptos de honorarios de servicios profesionales que se generaron durante los años 2013, 2014 y 2015, con motivo de la prestación de sus servicios profesionales.

Debo señalar que la obligación de realizar los pagos y movimientos relacionados con los procesos de proveedores y por lo tanto correspondientes a los servicios profesionales, los llevaba a cabo directamente la Dirección de Finanzas y Administración de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, obligación que se daba con motivo de la celebración del Convenio señalado en líneas anteriores; mismo documento dentro del cual se estableció que la unidad administrativa que llevaría a cabo todo lo relativo al pago de proveedores de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, sería la Dirección de Administración y de Finanzas, era dicha área la que se encargaba de toda la tramitología.

7.- En tales condiciones manifiesto que le resulta responsabilidad al hoy denunciado por que durante los años 2013, 2014, y 2015 no se efectuaron de manera correcta los pagos y entregas de dinero al proveedor C.P. Martha López Sánchez, ocasionando los adeudos asentados en la observación que nos ocupa; por lo tanto la conducta del Servidor Público que vengo denunciando, es totalmente inaceptable y va en contra de los principios que rigen el servicio público, señalados en el artículo 63 en las fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Así mismo, considero responsable de lo ocurrido al C.P. Jesús Luis Celaya Gortari, quien fungió al momento de los hechos como Director General de la

Comisión de Energía del Estado de Sonora, y a la Lic. María Guadalupe Romero Quiroz, por ser la Directora de Administración y de Finanzas de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, encargada de la elaboración de pagos de los proveedores de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, toda vez que debió supervisar y vigilar que se realizaran dichos pagos en tiempo y forma, en este caso, dentro del área de su competencia; lo anterior con independencia de que tiene la obligación directa y no la llevó a cabo, actuando fuera del marco legal; se presume que incumplió con las atribuciones conferidas a su cargo las cuales se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, e en su artículo 13, fracciones I, IV, VI y XXVII.

A efecto de acreditar lo anteriormente expuesto ofrecemos las siguientes:

P R U E B A S:

A).- DOCUMENTAL: Consistente en copia certificada de nombramiento como DIRECTOR GENERAL de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, en la que se me otorga facultades de Conformidad con el artículo 13, fracción I, de la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora, el cual es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sonora; con la cual acredito la personalidad con la que me ostento.

B).- DOCUMENTAL: Consistente en copia certificada de nombramiento como DIRECTOR GENERAL de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, del señor Contador Público Jesús Luis Celaya Gortari, en la que se le otorgó facultades del periodo 2011-2015, de Conformidad con el artículo 13, fracción I, de la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora, el cual es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sonora.

Con la cual acredito todo lo narrado en el presente escrito.

C).- DOCUMENTAL: Consistente copia certificada de nombramiento como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y CONTABLE de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, de la C. Lic. María Guadalupe Romero Quiroz, en la que se le otorgó facultades de la fecha 16 de Enero de 2011 a la fecha, de Conformidad con el artículo 13, fracción I, de la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora, el cual es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sonora.

Con la cual acredito todo lo narrado en el presente escrito.

D).- DOCUMENTAL: Consistente original de cédula de observación expedida por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, correspondiente al hallazgo de observación que motiva la presente denuncia; solicitando la devolución de documentación original previo cotejo de las mismas.

Con la cual acredito todo lo narrado en el presente escrito.

E).- DOCUMENTAL: Consistente originales de los Convenios de fechas 02 de Enero de 2013, 02 de Enero de 2014, y 06 de Enero de 2015, celebrado entre la C.P. Martha López Sánchez y la Comisión de Energía del Estado de Sonora (COEES); solicitando la devolución de documentación original previo cotejo de las mismas.

F).- DOCUMENTAL: Consistente en original de los tramites que se realizaron ante la Secretaría de Hacienda con número de oficio COEES-224/2016, para llegar a un acuerdo con el Ente que yo represento y con el Proveedor Martha López Sánchez. Con una negociación de un ahorro del 43% quedando un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos, 00/100 moneda nacional); solicitando la devolución de documentación original previo cotejo de las mismas.

Con la cual acredito todo lo narrado en el presente escrito.

G).- CONFESIONAL POR POSICIONES: Que deberá rendir el **C. JESÚS LUIS CELAYA GORTARY**, en su carácter de **Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora**, al momento de los hechos en controversia, mismos que de manera personal y directa y sin asistencia de abogado deberá absolver al tenor de los pliegos de posiciones que en el momento procesal oportuno habrán de exhibirse, con el apercibimiento de que en caso de no asistir al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales y procedentes, dicha persona que puede ser citado o notificado en los domicilios señalados en el proemio de la presente denuncia, esta probanza se relaciona con todo lo señalado en la presente denuncia.

H).- DECLARACIÓN DE PARTE: A cargo del denunciado el **C. JESÚS LUIS CELAYA GORTARY**, en su carácter de **Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora**, al momento de los hechos en controversia, mismo que de manera personal y directa y sin asistencia de abogado deberá de responder al tenor del interrogatorio que en el momento procesal oportuno habrá de exhibirse; el cual puede ser citado o notificado al respecto, en los domicilios señalados en el proemio de la presente denuncia, esta probanza se relaciona con todo lo señalado en la presente denuncia.

I).- CONFESIONAL POR POSICIONES: Que deberá rendir la **C. MARÍA GUADALUPE ROMERO QUIROZ**, en su carácter de **Directora de Finanzas y Administración de la Comisión de Energía del Estado de Sonora**, al momento de los hechos en controversia, mismos que de manera personal y directa y sin asistencia de abogado deberá absolver al tenor de los pliegos de posiciones que en el momento procesal oportuno habrán de exhibirse, con el apercibimiento de que en caso de no asistir al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales y procedentes, dicha persona que puede ser citado o notificado en los domicilios señalados en el proemio de la presente denuncia, esta probanza se relaciona con todo lo señalado en la presente denuncia.

J).- **DECLARACIÓN DE PARTE:** A cargo de la denunciada la C. **MARÍA GUADALUPE ROMERO QUIROZ**, en su carácter de **Directora de Finanzas y Administración de la Comisión de Energía del Estado de Sonora**, al momento de los hechos en controversia, mismo que de manera personal y directa y sin asistencia de abogado deberá de responder al tenor del interrogatorio que en el momento procesal oportuno habrá de exhibirse; el cual puede ser citado o notificado al respecto, en los domicilios señalados en el proemio de la presente denuncia, esta probanza se relaciona con todo lo señalado en la presente denuncia.

K).- **PRESUNCIONAL:** En su triple aspecto, lógico, legal y humano.

Con la cual acredito todo lo narrado en el presente escrito.

L).- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** En todo lo que favorezca a los intereses de quien represento.

Con la cual acredito todo lo narrado en el presente escrito.

En virtud de lo anterior a usted C. Secretario de la Contraloría General del Estado, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme presentado en tiempo y forma denuncia en los términos que se señalan en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO.- Se dé inicio al trámite y atención de la presente denuncia.

TERCERO.- Se me tenga ofreciendo todas y cada una de las pruebas mencionadas en el apartado relativo del presente escrito, las cuales deberán agregarse a los autos del expediente correspondiente a efecto de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se tenga por autorizada a la C. Verónica Elías Pacheco, Subdirectora de Vinculación de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, para oír y recibir devolución todo tipo de notificaciones y de documentación original.

Protesto lo necesario.
Hermosillo, Sonora, a 30 de octubre del 2017.


LIC. JESÚS IVAN ARREDONDO PERERA.





GUILLERMO PADRÉS ELÍAS
GOBERNADOR



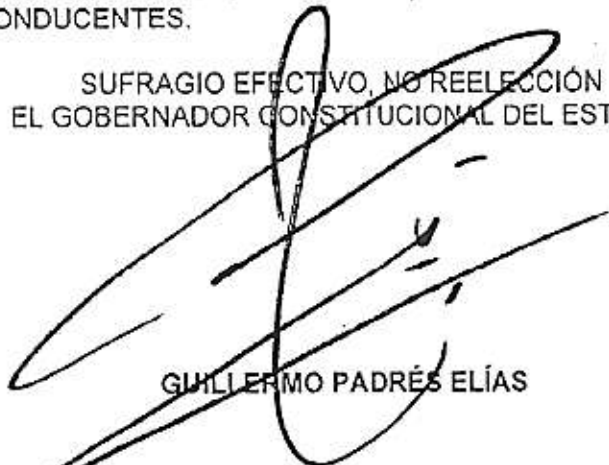
Hermosillo, Sonora; 06 de enero de 2011

C. JESÚS LUIS CELAYA GORTARI
PRESENTE.-

EL EJECUTIVO A MI CARGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA SURTIR EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA, PARA LO CUAL DEBERÁ PREVIAMENTE RENDIR LA PROTESTA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE.

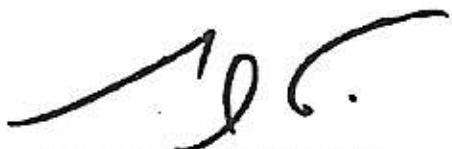
LO ANTERIOR LO COMUNICO A USTED, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA

COPIADO





Hermosillo, Sonora a 16 de Enero de 2011.

Lic. MARIA GUADALUPE ROMERO QUIROZ
Presente.-

De acuerdo con el poder que me otorga un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA, basado en la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora, Artículo 13 Fracción XIV, he tenido a bien expedir a usted el siguiente

Nombramiento de

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y CONTABLE

Adscrito a: Comisión de Energía del Estado de Sonora
Dependiente de: Secretaría de Economía
Fecha de Ingreso al Puesto: 16 de Enero del 2011
Tipo de Nombramiento: Confianza
Nivel Salarial: 11 del Tabulador Vigente
Partida a cargo del Presupuesto de este Organismo
Carácter del Nombramiento: Definitivo
Horario de Trabajo: de 9:00 AM a 5:00 PM

COPYADO

Bajo protesta de decir verdad, usted manifestó ser de Nacionalidad Mexicana, de 28 años de edad, Sexo Femenino, Estado Civil Soltero y de tener su Domicilio en Congreso # 21 A Colonia Colinas, Hermosillo, Sonora.

ATENTAMENTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE
ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA

C.P. JESUS LUIS CELAYA GORTARI



SE

COMISIÓN DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO SONORA ALA SUR TERCER NIVEL
PASEO RIO SONORA Y COMONFORT, C.P. 83280
TELEFONOS + 52 (662) 213-75-21/217-58-12
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO / www.sonora.gob.mx





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

FOLIO 03.01.1/D-220115



Hermosillo, Sonora, 29 de Septiembre de 2015

C. JESUS IVAN ARREDONDO PERERA

Presente.-

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo y en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como **DIRECTOR GENERAL** de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, para fungir con tal carácter a partir de ésta fecha.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

COTEJADO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA